

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca, veintiuno (21) de junio
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2014-0475

Deniegase las anteriores solicitudes de desistimiento, por incumplirse el requisito del numeral 3 del art 316 del Código General Del Proceso, obsérvese que en el expediente se encuentra constancia del retiro de oficios sobre las medidas cautelares vigentes por la parte demandante. De igual forma se niega la solicitud de desistimiento tácito por incumplirse con el numeral b del artículo 317 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d557f1c72c3ffc071eef3245c892a981f6b8f9710d69c6c9a4476071fa697d**

Documento generado en 21/06/2022 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>